



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN QUE GRAVA LA VIVIENDA DE DOÑA VENANCIA CRUZ ESQUIVEL

ANTOFAGASTA, 30 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2899

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA Nº272/14/2025 con fecha del 24 febrero 2025, que dispone el orden de subrogación en el cargo de Director Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **VENANCIA DE LOURDES CRUZ ESQUIVEL**, cédula nacional de Identidad Nº **4.110.696-4**, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicada en **Pasaje El Ernesto Núñez Nº 3167**, que corresponde al sitio Nº14, Manzana J, Población Inti Rai, comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de la solicitante a fojas 5585 bajo el Nº 3575, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces El Loa- Calama, del año 2013.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 4828, bajo el Nº 2457 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces El Loa-Calama, del año 2013.
- d) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el folio de ingreso Nº 09741 de fecha 28 de octubre de 2025, correspondiente a 51.60 UF, valor que equivale al día de la restitución a la suma de \$2.039.560.-
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, por lo que dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **VENANCIA DE LOURDES CRUZ ESQUIVEL, Cédula Nacional de Identidad Nº4.110.696-4**, inscrita a fojas 5585, bajo el Nº 3575 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, del año 2013.
- II. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.

- IV. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO ANTOFAGASTA
- VENANACIA CRUZ ESQUIVEL- VENANCIACRUZ138@GMAIL.COM
- ESTEBAN ZAMORA CHAVEZ ESZAMORA@MINVU.CL
- CELIA URRELO URRELO CURRELO@MINVU.CL